



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *“En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares.”*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *“Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que, en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 27 de enero de 2022, tal y como consta en Acta 001 de 2022, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a.) Se propone una corrección cartográfica para el predio identificado predialmente con el número 000100120939000 precisando en la cartografía oficial la existencia de aislamientos en infraestructura y redes de servicios que permite conservar una franja de protección de al menos cinco metros con respecto al cauce Divino Niño que recolecta aguas lluvias. Así las cosas, se determina la corrección en los siguientes términos:
- En el plano EA16 Áreas de especial importancia Ecosistémica, corregir la afectación por ronda hídrica de 30 metros, a cinco metros correspondientes a aislamiento de redes de servicios.
 - En el plano EA30 Rondas Hídricas, corregir la afectación por ronda hídrica de 30 metros a cinco metros correspondientes a aislamiento de redes de servicios.

Para el análisis de la petición relacionada con el predio identificado con el número predial 000100120939000, el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación revisó los documentos aportados por el accionante y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma de Nariño en el cual informa que: "*.....es necesario que se deje y se conserve una franja de protección de al menos 5 metros, con respecto al cauce Divino Niño, que recolecta aguas lluvias, es decir no es una corriente permanente, considerando que existen otras edificaciones vecinas sobre el mismo sector y sin embargo y teniendo en cuenta que en época invernal, se incrementa el caudal, CORPPONARIÑO solicita se tome esta medida de prevención...*", con lo cual concluyó que resulta procedente la corrección cartográfica al predio en comento, precisando la existencia de aislamientos en infraestructura y redes de servicios que permite conservar una franja de protección de al menos cinco metros con respecto al cauce Divino Niño.



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

b.) Se propone una corrección cartográfica al predio identificado con código predial 52001100000050015000 incluyéndolo como parte de la cabecera corregimental y centro poblado de Anganoy sin modificar ninguna de las condiciones de riesgo y/o restricciones que presenta el predio. Se determina la corrección en los siguientes términos:

- En el plano 6G "Clasificación Suelo Municipal", incluir al predio como parte de la cabecera corregimental y centro poblado de Anganoy.
- En el plano EE9 "Áreas de Actividad en suelo de desarrollo restringido" asignar al predio actividad residencial y servicios en centro poblado.

Para analizar el asunto el Comité de Planeación revisó los siguientes documentos: (i) Copia de la carta catastral emitida por IGAC. (ii) concepto de norma urbanística y (iii) Certificados de libertad y tradición verificando que el predio corresponde a propiedad privada.

El Comité Técnico ha considerado respecto al caso, que el predio se encuentra al borde del perímetro urbano y hace parte del suelo urbano de la ciudad de Pasto, localizado en el barrio Anganoy, sin embargo se encuentra en la colindancia con el centro poblado de Anganoy localizado en suelo rural con desarrollo restringido. Se constata que el predio: i) cuenta con vía de acceso, ii) la zona presenta restricciones por encontrarse en zona de amenaza volcánica media iii) se presenta vacío normativo de aprovechamiento del predio.

Se considera que la corrección cartográfica es viable, dado que para este sector el perímetro urbano del Municipio no fue ajustado o modificado por el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial Pasto, por lo tanto, el perímetro urbano es igual a lo contenido en el Acuerdo 026 del 2009. Por lo anterior, se procede a revisar el acuerdo 026 de 2009 y se concluye que el trazado descrito no presenta los quiebres que se observan en los planos del acuerdo 004 de 2015, además que no se encontraron en suelo urbano los predios reseñados en la descripción del trazado.



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

Igualmente se logra identificar que el predio y los seis predios colindantes afectados por el vacío normativo, no registran restricción normativa que prohíba intervención urbanística y por tanto es viable asignarle la norma correspondiente y a razón que en la cartografía del acuerdo 026 de 2009 el predio se encuentra en centro poblado, es necesario aclarar el vacío normativo, asignando al predio en el suelo rural como parte del centro poblado y no modificar ninguna de las condiciones de riesgo y/o restricciones que presenta el predio.

c.) Se propone una corrección cartográfica para el predio identificado predialmente con el número 010500170061000 precisando su condición de suelo de protección y quitando la categoría de zona verde, antejardín y cesiones que son categorías propias del espacio público. Así las cosas, se determina la corrección en los siguientes términos:

- En el plano EE2 Tratamientos Urbanísticos asignarle al predio 010500170061000 la condición de suelo de protección y remover la categoría de zona verde, antejardín y cesiones.

El Comité Técnico estudió la solicitud de corrección de norma urbanística relacionada con el predio 010500170061000 categorizado como zona verde teniendo en cuenta: (i) Copia de la carta Catastral, (ii) Escritura Pública, (iii) Certificado de Libertad y Tradición, (iv) concepto de Norma Urbanística y (v) Licencia de Subdivisión, anexados por el peticionario.

Del análisis adelantado concluyó que el predio en comento fue parte de un proceso de subdivisión, que la zona especificada como zona verde incluye el predio en cuestión y el área de cesión que se realizó en su momento y que resulta independiente del lote de estudio identificado predialmente con el numero 010500170061000, sin embargo, también se identificó que el referido predio se encuentra sobre una zona que ha sido determinada como suelo de protección según el Plano 7G.



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

Así las cosas, teniendo en cuenta la licencia de subdivisión y que el predio es de propiedad privada, se deberá remover del predio la categoría de zona verde, antejardín y cesiones, pero se conservará su afectación por suelo de protección de acuerdo con el plano 7G pues el Comité no encontró razones para corregir la zona clasificada de esa manera.

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en Acta No. 001 de 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica del Plano EA 16 "Áreas de especial importancia Ecosistémica", EA30 "Rondas Hídricas, 6G "Clasificación del suelo Municipal", EE9 Áreas de Actividad en suelo de desarrollo restringido y EE2 Tratamientos Urbanísticos, del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano "EA16 Áreas de especial importancia Ecosistémica" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 001 de 2022, así:

- a) Al predio 52001000100120939000 corregir la afectación por ronda hídrica de 30 metros, a cinco metros correspondientes a aislamiento de redes de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano "EA30 "Rondas Hídricas" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 001 de 2022, así:



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

- b) Al predio 52001000100120939000 corregir la afectación por ronda hídrica de 30 metros, a cinco metros correspondientes a aislamiento de redes de servicios.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la precisión cartográfica al Plano 6G "Clasificación del Suelo Municipal" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 001 de 2022, así:

- a) Corregir el predio 52001100000050015000 como parte de la cabecera corregimental y centro poblado de Anganoy con base en lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE9 "Áreas de Actividad en suelo de Desarrollo Restringido" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 001 de 2022, así:

- b) Al predio 52001100000050015000 asignar actividad residencial y servicios en centro poblado.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE2 "Tratamientos Urbanísticos" que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo con lo señalado por el Comité Técnico de Planeación, plasmado en el acta 001 de 2022, así:

- c) Al predio 010500170061000 remover la categoría de zona verde, antejardín y cesiones y asignar la condición de suelo de protección.

ARTICULO SEXTO. - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.



RESOLUCIÓN No. 91 de 2022

(17 de marzo)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EA16, EA30, 6G, EE9, EE2 del Plan de Ordenamiento Territorial

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)


GERMAN ORTEGA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: 
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM